

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Municipio Santiago de Cali, para que a través del instrumento público correspondiente amplíe el término de la cláusula contentiva de la condición resolutoria, establecida sobre el bien inmueble identificado en la escritura pública No. 395 de marzo 14 de 2001 de la Notaria Dieciséis (16) del Circulo de Cali, destinado única y exclusivamente para la construcción de la Policlínica Nacional del Suroccidente Colombiano, de la Policía Nacional, y así se especificará en el texto de escritura modificatoria a la Escritura Pública citada, en la correspondiente cláusula de condición resolutoria, en caso de no iniciarse su construcción dentro del año 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011, o en caso de dársele un uso diferente.

ARTICULO SEGUNDO: Los costos que se generen por concepto de escrituración correrán por cuenta de la Policía Nacional.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial en el Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali a los días del mes de Mayo de dos mil nueve (2009)

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo Presentado a iniciativa del Señor Alcalde Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE”.

Honorables Concejales

Presento para su consideración el proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se concede una autorización al señor Alcalde”.

Por medio del Acuerdo No. 072 del 28 de diciembre de 2000, el Concejo Municipal, autorizó al Alcalde de Santiago de Cali, para transferir a título gratuito, a la Policía Nacional, el lote de terreno número 109, con área de 12.821.36 metros cuadrados, ubicado en la Calle 48 (Avenida Ciudad de Cali), Carrera 86 Esquina de la Urbanización Valle del Lili (El Caney), Matrícula Inmobiliaria No. 370-634326 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, y Número Predial No. K04800200, con el fin de construir la Policlínica Regional del Sur Occidente Colombiano.

Dicho inmueble fue cedido gratuitamente por el Municipio de Santiago de Cali, a la NACION-POLICIA NACIONAL a través de la Escritura Pública número 395 del 14 de marzo de 2001, otorgada en la Notaría dieciséis (16) del Círculo de Cali, y en su Cláusula Cuarta se estipuló una condición resolutoria, siguiendo lo establecido en el Acuerdo 072 de 2000, Artículo Tercero, que dispuso que el inmueble debía destinarse exclusivamente a la construcción de la Policlínica Regional de Sur Occidente Colombiano, situación que se ha respetado, aunque por razones de orden presupuestal a la institución policial, no le ha sido posible construir en el plazo inicialmente establecido.

A la fecha, el Municipio de Cali no ha hecho efectiva la cláusula resolutoria para la restitución del predio cedido gratuitamente, que requiere impetrar acción judicial, por lo cual el derecho de dominio que fuera trasferido se mantiene en la Policía Nacional, como aparece del certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Santiago de Cali.

Y es que, reitérase, el negocio jurídico que se celebró en su oportunidad mediante la escritura pública No. 395 de 2001, otorgada en la notaría 16 del circulo de Cali y que hoy se pretende convalidar o ratificar, tiene arraigo en el ordenamiento jurídico, comoquiera que es plausible que el gobierno transfiera recursos o bienes públicos a favor de otra entidad pública, cuando la transferencia de aquellos obedece al cumplimiento de finalidades constitucionales.

En este mismo sentido la Corte ha interpretado que la "prohibición de otorgar auxilios admite, no sólo la excepción a que se refiere el segundo aparte del artículo 355 Superior, sino las que surgen de todos aquéllos supuestos que la misma Constitución autoriza, como desarrollo de los deberes y

finalidades sociales del Estado con el fin de conseguir el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país. Estos criterios responden a la concepción del Estado Social de Derecho, el cual tiene como objetivo esencial "promover la prosperidad general, facilitar la participación, garantizar los principios y deberes consagrados a nivel constitucional, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden social justo y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades".

El proyecto que hoy concita la voluntad de la Administración Municipal va dirigido a mantener en cabeza de la Policía Nacional un lote de terreno donde esta institución construirá la Policlínica Regional del Sur Occidente Colombiano. Recordemos entonces que para efectos de mantener la seguridad y como atribución constitucional, los alcaldes deben "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante ",

Mencionemos entonces que el beneficiario de este proyecto no es la institución policial sino la comunidad, la cual va a sentir beneficios en su seguridad, convivencia y desarrollo del entorno; ahora bien es la misma constitución política la que menciona en su artículo 218, que "La ley organizará el cuerpo de Policía.

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".

En lo que concierne a la legalidad la Ley 136 de 1994 establece las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, contempla los principios sobre los cuales se edifica la organización territorial, da una serie de herramientas que permiten que los alcaldes presenten iniciativas como la que hoy se presenta, para que se puedan desarrollar proyectos de beneficio común, en especial dándole la seguridad y tranquilidad.

Ahora bien, el artículo 167 del decreto 1333 de 1986 contempla "La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales", de tal suerte que si bien a la Honorable Corporación le queda la atribución de aprobar lo que desea hacer con los bienes inmuebles del municipio como en otras oportunidades lo ha hecho, entregando bienes inmuebles en comodato a entidades de beneficio común, y que son entidades privadas pero por su objeto social tienen mucha incidencia en la comunidad, cómo no facilitar la permanencia de un lote de terreno a una entidad estatal de las características de la Policía Nacional.

La idea principal que se pretende con este proyecto, es darle a la Policía las herramientas necesarias para cumplir cabalmente con los preceptos de:

Seguridad democrática en su fase de consolidación de la seguridad.

Programa de departamentos y municipios seguros.

Continuar trabajando para fortalecer la gobernabilidad local en materia de convivencia y seguridad ciudadana.

Con este proyecto de acuerdo pretendemos fortalecer la construcción de la Policlínica Regional del Sur Occidente Colombiano en el Municipio de Santiago de Cali, y que dentro de sus mayores beneficios se tendrían:

Dinamismo en el servicio policial

Mejoramiento en la calidad del servicio policial

Para la construcción de la Policlínica, el Ministerio de Hacienda expidió el Decreto No. 2412-2008 por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2009 y asignó recursos por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS - \$2.000.000.000- para el proyecto Clínica Regional de Occidente, siendo aplazada por el mismo Ministerio y mediante Resolución 0004/02012009 una apropiación del citado proyecto por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES (\$294.000.000,00) DE PESOS, quedando un valor neto de MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES (\$1.706.000.000,00) DE PESOS, para dar inicio al proyecto.

Luego, mediante Resolución No. 0004 del 02 de Enero de 2009, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional-DISAN-, asignó dichos recursos por este último valor, y mediante Resolución No. 0008 del 13012009 de la misma DISAN se materializó el aplazamiento presupuestal comentado.

De acuerdo con todo lo anterior, esta Administración desea reiterar la voluntad política de mantener la cesión gratuita otorgada a la Policía Nacional para la construcción de la POLICLINICA REGIONAL DEL SUR OCCIDENTE COLOMBIANO a través del Acuerdo 072 de 2000.

Consecuente con esa voluntad, es necesario modificar la cláusula de la Escritura Pública No. 395 del 14 de marzo de 2001, que contempla la condición resolutoria, con el propósito de posibilitar dentro del marco de legalidad que se inicie, en el menor tiempo posible, la ejecución del anhelado proyecto.

Las anteriores constituyen pues, las razones por las que se pone de presente el proyecto de Acuerdo enunciado.

Atentamente,

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ

ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Mayo de 2009